



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.

Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra

Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 21 de mayo

Número 115

GOBIERNO CIVIL

Precios máximos de venta al público de los artículos alimenticios que se citan

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3.084/72, del 2-11-72 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274), y a propuesta de la Comisión ejecutiva de la Comisión Provincial Delegada de Precios, he resuelto fijar los precios máximos de venta al público en esta provincia de los artículos alimenticios que a continuación se señalan, y durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 21 al 24 del actual mes de mayo, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 3 de noviembre de 1972, las frutas, hortalizas y pescados que se reseñan en esta Circular sujetas a precio máximo hasta el 24 del corriente, quedan sometidas a partir del día 25 del actual y en lo sucesivo, mientras no se disponga lo contrario, al régimen de márgenes comerciales máximos en la distribución, tanto en el escalón mayorista como detallista, aplicándose en la fijación de los precios por cada industria las normas contenidas en el Decreto del Ministerio de Comercio, núm. 2696/72, del 15-9-72, y disposiciones complementarias que a tenor del Decreto últimamente aludido regulan esta materia.

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa de importación: Extra, 35 pesetas kilo.

Anchoa fresca del Cantábrico: Extra, 40 pesetas kilo.

Besugo de pincho: Extra, 75 pesetas kilo; primera, 65 ptas kilo.

Jurel o chicharro: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 15 ptas. kilo.

Merluza sin cabeza (Cantábrico y Atlántico), de más de 2.500 gramos; Extra, 170 pesetas kilo.

Merluilla con cabeza: Extra, 125 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos, mediana (Cantábrico y Atlántico): Extra, 115 pesetas kilo.

Pescadilla más de 1.000 gramos (moruna): Extra, 65 pesetas kilo.

Pescadilla, 500 a 1.000 gramos (Cantábrico y Atlántico): Extra, 110 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos, sin tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 90 pesetas kilo.

Pescadilla de 200 a 500 gramos con tripa (Cantábrico y Atlántico): Extra, 70 pesetas kilo.

Sardinias frescas: Extra 30 pesetas kilo.

Sardinias congeladas: Extra, 20 pesetas kilo.

Los márgenes comerciales máximos aprobados para el sector detallista de pescado fresco en esta provincia, han sido publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 11, 17 y 23, fechas 15, 22 y 29 de enero último.

FRUTAS

Manzanas «Golden Delicious»: Extra, 32 pesetas kilo; primera, 26 pesetas kilo; segunda, 20 pesetas kilo.

Manzanas «Reineta»: Extra, 29 pesetas kilo; primera, 24 pesetas kilo; segunda, 19 pesetas kilo.

Manzanas «Starking Delicious»: Extra, 26 pesetas kilo; primera, 23

pesetas kilo; segunda, 19 pesetas kilo.

Manzanas otras variedades: Extra, 19 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 14 ptas. kilo.

Naranjas «Navel Washington, Macetera y Valencia Late»: Extra, 16 pesetas kilo; primera, 13 pesetas kilo; segunda, 9 ptas. kilo.

Naranjas «Sanguina y Verna»: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 10 pesetas kilo; segunda, 7 ptas. kilo.

Peras: Extra, 29 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo; segunda, 18 pesetas kilo.

Plátanos: Extra, 27 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 23 pesetas kilo.

HORTALIZAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 9 pesetas kilo; segunda, 7 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 18 pesetas kilo; primera, 16 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo.

Cebollas: Extra, 22 pesetas kilo; primera, 18 pesetas kilo.

Coliflor: Extra, 14 pesetas kilo; primera, 11 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Repollo: Extra, 10 pesetas kilo; primera, 8 pesetas kilo; segunda, 6 pesetas kilo.

Tomates de la costa: Extra, 35 pesetas kilo; primera, 25 pesetas kilo; segunda, 20 pesetas kilo.

Patatas tardías a granel: Extra, 7,50 pesetas kilo; primera, 6 pesetas kilo; segunda, 5 pesetas kilo.

Patata tardía envasada (envase de 2 kilos): Extra, 16 pesetas envase.

Patata nueva: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 11 pesetas kilo; segunda, 9 pesetas kilo.

Lechugas (unidad): Extra, 8 pesetas unidad; primera, 6 pesetas

unidad; segunda, 5 pesetas unidad.

Cualquier otra variedad no citada de frutas y hortalizas de las sujetas a precios máximos, no puede expendirse al público a precio superior a las que son objeto de tasa y dentro de la clase que corresponda.

En la comercialización de todos estos productos sometidos al régimen de precios máximos que se reseñan, los detallistas no podrán aplicar márgenes superiores a los reconocidos por las disposiciones vigentes, sin que en ningún caso puedan rebasar los máximos señalados para cada clase del producto; al propio tiempo tienen el derecho a la adquisición de la mercancía del mayorista al precio que le permita venderla al público si lo desean con su margen permitido, que ha sido tenido en cuenta al fijar los precios máximos.

El resto de los productos alimenticios perecederos que no estén sujetos a precios máximos los comerciantes no podrán practicar precios superiores en cada escalón, que los resultantes de aplicar al precio de coste los márgenes comerciales autorizados.

Todos los detallistas de frutas y hortalizas, pescados y carnes, poseerán en todo momento el boleto, factura o albarán que obligatoriamente ha de entregarle el vendedor, en el que conste: Nombre y domicilio del vendedor, nombre y domicilio del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso en kilos, precio en kilo y fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, señalado con el número cincuenta del presente año, instado por don Elías Gracia Giménez, contra don Agustín Nieto Marquina y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., en el cual ha recaído sentencia, que fue pu-

blicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número cincuenta del presente año, sobre reclamación de cantidad, cuantía veintidós mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Elías Gracia Giménez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Monzón (Huesca), con domicilio en calle Calvario, 26, 2.º derecha, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Manuel Sancho Echevarrieta, contra don Agustín Nieto Marquina, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Pietersnieuwstraat, 101, Gent, Bélgica, en la actualidad en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía, y contra la entidad «La Unión y el Fénix Español, S. A.», domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 37, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez y dirigida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Elías Gracia Giménez, contra don Agustín Nieto Marquina y «La Unión y el Fénix Español», S. A. en cuanto al primero y de sestimándola respecto a la segunda, debo condenar y condeno a don Agustín Nieto Marquina a que, una vez firme esta resolución, abone a don Elías Gracia Giménez la total cantidad reclamada, ascendente a veintidós mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, y debo absolver y absuelvo a «La Unión y el Fénix Español», S.A., de los pedimentos deducidos contra ella en la repetida demanda; con imposición al demandado señor Nieto Marquina, de las costas procesales causadas a excepción de las correspondientes a la también demandada «La Unión y el Fénix Español», S. A., que serán satisfechas por la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado don Agustín Nieto Marquina le será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, antes nombrado, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. 2.949.—520,00

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Rodríguez de las Nieves, de 40 años, casado, pedrero, vecino de St Vrain (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 19.459 pesetas, importe a que asciende la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 729 de 1972, por la falta de daños por imprudencia.

Felipe Santamaría Ramírez, de 28 años, soltero, cocinero, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para el cumplimiento de la pena de 10 días de arresto y hacer pago de las responsabilidades civiles impuestas en el juicio de faltas número 951 de 1972, por la falta de lesiones por agresión.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo

go a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 8 de mayo de 1973.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 729 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por daños por imprudencia, contra José Rodríguez de las Nieves, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 19.459 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado José Rodríguez de las Nieves, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 14 de mayo de 1973. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Referencias: R.I. 2718.—Expediente 25.469.—505.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Atender nuevas demandas de energía eléctrica en Ibeas de Juarros y su zona.

Características principales: Vano flojo, de 6 m. de longitud a 13,2 KV., derivación de la línea al centro de transformación Ibeas Pueblo, al centro de transformación Ibeas Iglesia.

Centro de transformación Ibeas Iglesia, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

Vano flojo de 6 m. de longitud, a 13,2 KV., derivación de la línea de Ibeas de Juarros a Villaur de Herreros al centro de transformación obras, en la primera localidad.

Centro de transformación obras, en Ibeas de Juarros, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón,

con transformador de 160 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

Línea a 13,2 KV., de 560 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea de Ibeas de Juarros a Cardenajimeno y final en el centro de transformación del Complejo Turístico «Los Tomillares».

Centro de transformación para el Complejo Turístico «Los Tomillares», en término de Castrillo del Val, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 160 KVA y relación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 648.571 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22 planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1973.—El Delegado de Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.944.—330,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalaciones de líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación, cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: R.I. 2718.—Expediente 25.380.—507.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Urbanización Pinares de Aranda, en Aranda, en monte de la Calabaza (Aranda de Duero).

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 1.679 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea al centro de transformación calle del Olmo, de la Urbanización Pinares de Aranda.

Centro de transformación Calle del Olmo, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Línea a 13,2 KV., de 797 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 5 de la línea al centro de transformación calle del Olmo y final en el centro de transformación Calle del Pino.

Centro de transformación Calle del Pino, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Línea a 13,2 KV., de 81 m. de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo número 8 de la línea al centro de transformación calle del Olmo y final en el centro de transformación calle del Roble.

Centro de transformación calle del Roble, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 160 KVA.

Línea a 13,2 KV., en un solo vano de 5 m. de longitud, con origen en el apoyo número 2 de la línea al centro de transformación Calle del Pino y final en el centro de transformación Avenida del Arandilla.

Centro de transformación Avenida del Arandilla, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, 1.522.289 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.945.—410,00

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 9 de abril de 1973 (B. O.

del E., número 36, correspondiente al día 10 de abril), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 15 horas del día 28 del presente mes de mayo.

Burgos, 19 de mayo de 1973.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Manuel Barroso Porcel, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a lápidas para cementerio, en la carretera Santander, núm. 1, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de abril de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.844.—170,00

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1973, se anuncia subasta referente a la construcción de un aparcamiento de vehículos en la Plaza de San Julián, con apertura asimismo de un trozo de vía pública de acceso a la Barriada Máximo Nebreda.

El tipo de licitación es de 164.375 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, a partir del anuncio de licitación en el B. O. de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. de la provincia, y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en la condición 6.ª del pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm. ... piso ..., en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm...., correspondiente al día ... de de 1973, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.966.—310,00

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los re-

paros y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lerma, 12 de mayo de 1973.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros y Cogollos.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de instalaciones eléctricas y alumbrado público en esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Luis Asenjo.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, un duplicado de Resguardo de Depósito de Valores, número 23.043, por extravío; con plazo de 15 días, para expedir el duplicado. Art. 63 del Reglamento).

2.946.—50,00